

ACUERDO 1/2019 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019, DE LA PRESIDENCIA DE LA SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.M.E., S.A., POR EL QUE SE MODIFICAN LAS NORMAS QUE REGULAN EL JUEGO DE EL MILLÓN

La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, la "Ley"), estableció un nuevo marco del juego en España diferenciando entre los juegos reservados a los operadores previstos en esta Ley y los juegos no reservados. Asimismo, la Disposición Adicional Primera del mencionado texto legal reserva la comercialización de los juegos de lotería a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado S.M.E., S.A. (en adelante, "SELAE" o la "Sociedad") y a la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

La Ley, en su artículo 3, b, define las "loterías" como aquellas actividades de juego en las que se otorgan premios en los casos en que el número o combinación de números o signos, expresados en el billete, boleto o su equivalente electrónico, coincidan en todo o en parte con los obtenidos mediante un sorteo o evento celebrado en una fecha previamente determinada o en un programa de premios, en el caso de las instantáneas o presorteadas. Las loterías se comercializan en billetes, boletos o cualquier otra forma de participación cuyo soporte sea material, informático, telemático, telefónico o interactivo. Es decir, se incluye dentro de esta definición cualquier tipo de lotería y asimismo, por tanto, El Millón.

SELAE comercializa el juego de El Millón desde septiembre de 2016 como juego asociado a Euromillones. No obstante, las normas por las que se rige, que fueron aprobadas el 21 de septiembre de 2016, establecen la posibilidad de que se asocie a cualquier otro juego de los comercializados por SELAE.

Desde su inicio el juego adjudica un millón de euros entre todas las apuestas que participan en el sorteo del martes o en el del viernes de Euromillones, o en ambos, mediante un sorteo que se celebra los viernes, por lo que los resguardos, tanto los premiados como los no premiados, que participan exclusivamente en el sorteo del martes de Euromillones deben esperar hasta el viernes para saber si obtienen el premio de El Millón, lo que puede generar inconvenientes a estos apostantes.

Por todo ello, con el fin de evitar que se dé esta situación y, a su vez, atender las sugerencias y demandas de muchos participantes y de gran parte de la red de ventas, se ha considerado conveniente incrementar el número de sorteos, de forma que se sortee un millón de euros el martes y otro millón de euros el viernes, solventando de esta manera los inconvenientes que se producen con el actual sistema y haciendo el juego más atractivo. Esto mejorará la experiencia del jugador que participa solamente en el sorteo de los martes, que de esta forma podrá cobrar los premios sin esperar al viernes, lo que no sólo redundará en un incremento de ventas, sino que también mejorará el ratio de participación.



Este cambio exige la modificación del porcentaje de la recaudación destinado a premios de El Millón, pasando del 55 % actual al 60 %, para poder garantizar los que se ofrezcan los martes y los que se ofrezcan los viernes.

En consecuencia SELAE, teniendo en cuenta las circunstancias expresadas anteriormente,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.**- Modificar las normas de El Millón que se anexan a este acuerdo, en lo que respecta al incremento del porcentaje de la recaudación destinado a premios que se regula en el Título I, Capítulo Tercero, Norma 5ª, como se expresa a continuación:

#### 5°. PREMIOS Y FONDO DE RESERVA

- 1. Se destina a premios el 60 por ciento de la recaudación. No obstante, al tratarse de un juego con premio determinado, el exceso que en su caso pudiera producirse generará un fondo de reserva, que se pondrá en juego en el sorteo o sorteos que SELAE determine.
- 2. En el caso de que el 60 por ciento de la recaudación no fuese suficiente para cubrir los premios, la diferencia se detraerá de ese fondo de reserva. Si el saldo de este fondo se agotara, la diferencia será aportada por SELAE y se compensará con el fondo de reserva que se genere en futuros sorteos.

**SEGUNDO**.- Estas normas serán eficaces a partir del sorteo de El Millón del día 5 de marzo de 2019.

Madrid, a 18 de fébrero de 2019 EL PRESIDENTE

Jesús Huerta Almendro

# NORMAS QUE REGULAN EL JUEGO DE "EL MILLÓN"



El Millón® es una marca registrada de SELAE

Modificadas por Acuerdo 1/2019 de fecha 18 de Febrero de 2019, de la Presidencia de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE NEGOCIO SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS



## **ÍNDICE**

<u>TITULO</u>	<b>CAPITULO</b>	CONTENIDO	<b>NORMAS</b>
Ī	Primero	Regulación y descripción del juego	1 <sup>a</sup> y 2 <sup>a</sup>
	Segundo	Participación en el juego	3a
	Tercero	Precio, premios, fondo de reserva, categorías de premios	4 a 6ª
<u>11</u>	Primero	Admisión y validación de la participación	<b>7</b> a
8	Segundo	Forma y métodos de participación	8a y 9a
<u>III</u>	Primero	Los sorteos	<b>10</b> <sup>a</sup>
	Segundo	Reparto y pago de premios	11ªa 14ª
	Tercero	Reclamaciones	15 <sup>a</sup> y 16 <sup>a</sup>
	Cuarto	Normas Finales	17 <sup>a</sup> a 20 <sup>a</sup>



#### TITULO I

## Capítulo Primero

## REGULACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL JUEGO

## 1ª. OBJETO

- 1. Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones por las que se rige el funcionamiento del juego denominado "El Millón", que podrá ser asociado a cualquier otro juego (en adelante, el "Juego Principal") gestionado por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (en adelante, "SELAE").
- 2. El hecho de participar en este juego implica el conocimiento de estas normas por el concursante y su adhesión a las mismas, quedando sometida su participación a las condiciones que en ellas se establecen.

## 2ª. DESCRIPCIÓN DEL JUEGO

- Juego asociado a un Juego Principal, consistente en la asignación de un código a cada una de las apuestas sencillas del Juego Principal realizadas y para cada uno de los sorteos del Juego Principal en los que participa el resguardo. Si se realiza una apuesta múltiple, se asignará un número de códigos igual al número de apuestas sencillas equivalente a la apuesta múltiple.
- 2. Los códigos no serán elegidos por el apostante. Será el Sistema Técnico de Juegos de SELAE quien asigne el código o códigos al resquardo.
- 3. El código asignado a cada una de las apuestas del Juego Principal es único para cada sorteo de "El Millón" de tal forma que no puede haber más de una apuesta con el mismo código en cada sorteo.
- 4. En el caso de resguardos de participación semanal o multisemanal, el código será válido para participar en todos los sorteos que durante la semana o semanas se efectúen de "El Millón".

## Capítulo Segundo

#### PARTICIPACIÓN EN EL JUEGO

## 3ª. PARTICIPACIÓN

1. La participación en el juego es obligatoria desde el momento en que se participa en el Juego Principal.



- 2. Son condiciones fundamentales para participar en el juego, a las que presta su conformidad todo participante, las siguientes:
  - que los códigos hayan sido registrados válidamente, y no anulados, en un soporte del Sistema Informático Central, de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidos en estas normas;
  - que dichos soportes se encuentren en poder de la Junta Superior de Control para su custodia y archivo antes de la hora del comienzo del sorteo.
- A los efectos antes señalados se entenderá como soportes del Sistema Informático Central los discos ópticos, cintas, cartuchos o discos magnéticos en los que se grabarán las apuestas y los códigos correspondientes a cada concurso.

## Capítulo Tercero

## PRECIO, PREMIOS, FONDO DE RESERVA Y CATEGORÍAS DE PREMIOS

## 4<sup>a</sup>. PRECIO DE PARTICIPACIÓN

El precio de cada participación en el sorteo de "El Millón" será de 0,30 euros.

#### 5<sup>a</sup>. PREMIOS Y FONDO DE RESERVA

- 1. Se destina a premios el 60 por ciento de la recaudación. No obstante, al tratarse de un juego con premio predeterminado, el exceso que en su caso pudiera producirse generará un fondo de reserva, que se pondrá en juego en el sorteo o sorteos que SELAE determine.
- 2. En caso de que el 60 por ciento de la recaudación no fuese suficiente para cubrir los premios, la diferencia se detraerá de ese fondo de reserva. Si el saldo de este fondo se agotara, la diferencia será aportada por SELAE y se compensará con el fondo de reserva que se genere en futuros sorteos.

## 6a. CATEGORÍAS DE PREMIOS

Existe una única categoría de premios de un millón de euros para el resguardo que contenga el código premiado. No obstante, SELAE podrá ofrecer, en el sorteo que determine, un premio superior a un millón de euros o varios premios de un millón de euros, dependiendo del fondo de reserva existente.



## TÍTULO II

## Capítulo Primero

## ADMISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PARTICIPACION

## 7<sup>a</sup>. ADMISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PARTICIPACION.

Se estará a lo previsto en las normas de admisión y validación de apuestas del Juego Principal al que vaya asociado.

## Capítulo Segundo

## FORMA Y MÉTODOS DE PARTICIPACION

## 8°. FORMA DE PARTICIPAR

- 1. Sólo es posible participar en "El Millón" participando en el Juego Principal.
- 2. Para participar en "El Millón" no será necesaria ninguna otra condición distinta a las establecidas para participar en el Juego Principal.

## 9a. MÉTODOS DE PARTICIPACION

- 1. La comercialización de "El Millón" estará asociada a la comercialización de uno o varios sorteos del Juego Principal. Si sólo se celebra un sorteo de "El Millón" a la semana, participarán en él todos los códigos de "El Millón" asignados a las apuestas del Juego Principal que participen en cualquiera de los sorteos del mismo que se celebren esa semana.
- 2. La cancelación de un resguardo supone la cancelación del total de las apuestas y códigos contenidos y previamente validados en el mismo y, por consiguiente, la anulación de su participación.



## TÍTULO III

## Capítulo primero

#### LOS SORTEOS

## 10<sup>a</sup>. CELEBRACIÓN DE LOS SORTEOS

- 1. El sorteo consistirá en la elección de forma aleatoria de uno o varios códigos de entre todos los participantes, a cada uno de los cuales se le asignará un premio fijo.
- 2. Si, excepcionalmente, el sorteo no pudiera celebrarse en la fecha prevista, se pospondrá en veinticuatro horas.
- Si este plazo no pudiera ser respetado, SELAE fijará una fecha posterior que hará pública para general conocimiento de los participantes.

## Capítulo Segundo

## **REPARTO Y PAGO DE PREMIOS**

#### 11a. REPARTO DE PREMIOS.

- 1. Concluido el sorteo, dará comienzo el escrutinio de todos los códigos que participen en el juego para adjudicar los premios que correspondan, por coincidencia entre el/los número/s de código obtenido/s en el sorteo y los asignados aleatoriamente por el Sistema Informático Central a los resguardos participantes.
- 2. Con todos los códigos de los resguardos que hubiesen resultado premiados, se generará en el Sistema Informático Central un fichero.
- Desde el Sistema Informático Central se remitirá informe a la Junta Superior de Control con el detalle de la recaudación obtenida y el premio o premios correspondientes a cada sorteo.
- 4. La Junta Superior de Control, finalizadas las comprobaciones, procederá al archivo y custodia de los soportes procedentes del Sistema Informático Central.
- 5. A efectos de estas normas se entiende por Junta Superior de Control la que se regula en las normas del Juego Principal al que el juego esté asociado.



## 12a. PAGO DE PREMIOS

- 1. Los premios se pagarán en las entidades bancarias expresamente autorizadas por SELAE, en las condiciones que ésta determine a partir del primer día hábil siguiente al del último sorteo en que ha participado el resguardo premiado. En el caso de participación a través de internet se estará a lo dispuesto en la Resolución de 19 de junio de 2015, de la Presidencia de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A., por la que se regula la comercialización de sus juegos a través de Internet.
- 2. Para que se abone el importe de un premio se precisa la entrega del resguardo. El cobro de los premios obtenidos en "El Millón" deberá realizarse simultáneamente con el cobro de los premios que, en su caso, se hubieran obtenido en el Juego Principal.
- SELAE no asumirá obligaciones por convenios concertados por terceros con la persona que presente al cobro el resguardo.

## 13<sup>a</sup>. SUSPENSIÓN DEL PAGO DE PREMIOS

Si se interpusiera en la jurisdicción ordinaria el procedimiento correspondiente por la titularidad de un resguardo premiado, y por ésta fuese ordenada la paralización del pago de un premio antes de que se hubiese satisfecho al presentador del resguardo, SELAE ordenará suspender el pago del premio hasta que recaiga resolución firme en dicho procedimiento. En los demás casos, el pago hecho por SELAE al portador del resguardo le eximirá de toda responsabilidad.

#### 14a. CADUCIDAD DEL DERECHO AL COBRO DE PREMIOS

- El derecho al cobro de los premios caducará a los tres meses, contados de fecha a fecha a partir del primer día hábil siguiente a la fecha del último sorteo en el que hayan participado las apuestas, salvo que se tenga que aplicar lo dispuesto en la norma 13ª.
- No obstante, el plazo de caducidad del derecho al cobro de los premios quedará interrumpido desde la fecha de recepción de una reclamación de premio en la sede o sedes de SELAE hasta la fecha en la que ésta hubiera comunicado su decisión al reclamante o, en su caso, hasta la notificación de la resolución por la Dirección General de Ordenación del Juego o el órgano que en cada momento tenga encomendado el ejercicio de las competencias administrativas previsto en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.



## Capítulo Tercero

#### **RECLAMACIONES**

## 15°. RECLAMACIONES ANTE SELAE

- 1. Todo poseedor de un resguardo que contiene un código con derecho a premio y que, presentado al cobro, fuera informado de que no tiene premio, que ya está cobrado o que existe alguna otra causa que impida su pago, podrá presentar la correspondiente reclamación ante SELAE
- En cualquier reclamación, bien sea por medio de impreso o por cualquier otro medio admitido en Derecho, se hará constar la fecha del sorteo, así como, cuando existan, todos los números de control que figuren en el anverso y reverso de los resguardos, siendo conveniente adjuntar copia del resguardo.
- 3. La mera tenencia de un resguardo no da derecho a que se estime la reclamación de un premio, si el código no ha sido registrado en el Sistema Informático Central de acuerdo con lo establecido en la norma 3ª o en la norma correspondiente del Juego Principal al que esté asociado.
- 4. El órgano de administración de SELAE, o la persona u órgano en que éste tenga delegadas las correspondientes facultades, previa consulta a la Junta Superior de Control, procederá a resolver las reclamaciones formuladas en el plazo de un mes contado desde que éstas hubieran sido recibidas en SELAE y las comunicara a los reclamantes.
- 5. El plazo para la presentación de reclamaciones será de tres meses, contados de fecha a fecha a partir del día siguiente a la fecha del último sorteo en el que ha participado el resguardo.

## 16<sup>a</sup>. RECLAMACIONES ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL JUEGO

 Todo participante, por el hecho de participar en el juego, somete las acciones que pudieran derivarse de este hecho a la decisión que adopte SELAE, de acuerdo con la normativa vigente.



2. Las decisiones que en relación con las reclamaciones de los participantes, adopte SELAE, o la falta de comunicación en el plazo de un mes contado desde que la reclamación tuvo entrada en la sede o sedes de SELAE, podrán ser objeto de reclamación, de conformidad con lo que disponga la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y demás normativa de desarrollo, ante la Dirección General de Ordenación del Juego o el órgano que en cada momento tenga encomendado el ejercicio de las competencias administrativas.

## Capítulo Cuarto

#### **NORMAS FINALES**

## 17a. INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes normas se estará a lo que disponga SELAE para su aplicación e interpretación, siendo, en todo caso, aplicables los términos contenidos en la autorización correspondiente para el desarrollo y explotación de este juego y su reglamentación básica.

#### 18a. PLAZOS

Todos los plazos previstos en las presentes normas están determinados por la fecha de celebración del último sorteo en que participe cada resguardo.

#### 19<sup>a</sup>. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones ante SELAE se dirigirán a la Dirección de Desarrollo de Negocio de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A., calle Poeta Joan Maragall, 53, 28020 Madrid.

## 20°. PUBLICACIÓN Y EFICACIA.

- Las presentes normas se publicarán en la página web de SELAE el 22 de febrero de 2019. Además, podrán consultarse en los establecimientos de su red de ventas y en sus Delegaciones Comerciales.
- 2. Estas normas serán eficaces a partir del sorteo del día 5 de marzo de 2019.